



D.A. EXENTO N° 1.637.-

SAN BERNARDO, abril 07 de 2020.-

VISTOS :

- La Ordenanza Local N° 39, sobre “MEDIO AMBIENTE”, de fecha 12 de abril de 2019;
- El Acuerdo del H. Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 121, de fecha 07 de abril de 2020;
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO :

Que el Decreto N° 4, del 05 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial del 08 de febrero de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote nuevo Corona Virus 2019-NCOV,

DECRETO :

1°.- 1°.- Modifícase la Ordenanza Local N° 39, sobre “MEDIO AMBIENTE”, de fecha 12 de abril de 2019, en el sentido de incorporar un Artículo Transitorio del siguiente tenor:

ARTÍCULO TRANSITORIO: Mientras el país se encuentre en Emergencia Sanitaria Nacional, las personas aludidas en el artículo 2° de esta Ordenanza, en específico las que ejerzan actividad económica por la cual hayan de tener contacto directo con el público, deberán tomar las siguientes medidas para enfrentar la aglomeración en la vía pública de sus clientes:

- 1.- Disponer alcohol gel para sus clientes en la entrada del local.
- 2.- Demarcar la vereda a un metro y medio de distancia para sus clientes que esperan en la vía pública.
- 3.- Disponer de personal de seguridad que solicite el distanciamiento para sus clientes que esperan en la vía pública.
- 4.- Sanitizar el frontis de su local y la vereda (acera) inmediata, dos veces al día. Igual obligación la tendrán hasta una distancia de 25 metros, en ambos lados, si fuere el caso, en el evento que los clientes abarquen dicho espacio mientras esperan para ser atendidos en el local.
- 5.- Establecer distanciamiento de un metro y medio en los puestos de sus trabajadoras, trabajadores y en la atención de público.
- 6.- Disponer de alcohol gel, mascarillas y guantes para la totalidad de sus trabajadoras y trabajadores.
- 7.- El Municipio ante la mencionada emergencia sanitaria, realizará especial fiscalización a las entidades que presenten importante presencia de clientes en que se ubiquen en las aceras u otros lugares de la vía pública, como Bancos, Financieras, Supermercados, Farmacias, Servicios de internet, Telefonía y otros.

El incumplimiento de estas medidas será sancionada como infracción gravísima en los términos que lo señala el párrafo 3ro en su artículo 51°.

2°.- Las modificaciones que se introducen mediante el presente D.A. Exento a la Ordenanza Local N° 39, sobre “Medio Ambiente”, comenzarán a regir a contar de su publicación.

3°.- La Secretaría Municipal, procederá a refundir el texto en la Ordenanza Local N° 39, sobre “Medio Ambiente”.

4°.- Publíquese el presente D.A. Exento en la página web de la I. Municipalidad de San Bernardo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado: Nora Cuevas Contreras. Alcaldesa. Nelson Eduardo Ordenes Rojas, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.



GPR.

Distribución:

Direcciones y Departamentos Municipales, Oficina de Partes ARCHIVO.